**Anexo C**

Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras.

1. **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (“Banobras”).**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Convocatoria, Especificaciones del Financiamiento, Inciso d), Destino.  Bases de la Convocatoria  Anexo C, Especificaciones del Financiamiento, inciso d) Destino.  Proyecto de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta, Destino, numeral 4.1. | Respecto al Destino del Crédito, el Artículo Quinto del Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O., numeral 5.2, Destino, señala que los recursos del Financiamiento **deberán** ser destinados a:   1. Al financiamiento de proyectos de inversión público-productiva, en los rubros de inversión descritos a continuación:    1. Infraestructura y equipamiento en seguridad pública y de justicia.    2. Infraestructura y equipamiento en el sector salud.    3. Infraestructura y equipamiento en urbanización.    4. Construcción, equipamiento y rehabilitación de vías de comunicación.    5. Infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades primarias, incluyendo, pero no limitando, pesca, agricultura y ganadería.    6. Construcción, rehabilitación, modernización y equipamiento de obras para el abastecimiento de agua potable urbana y rural. 2. A la constitución de fondos de reserva 3. A la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago. 4. Al pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP.   Toda vez que el Proyecto del Contrato de Crédito, indica que el destino será el descrito en el Decreto, se solicita atentamente:   1. Respecto al inciso a) anterior, especificar si los proyectos listados en el Anexo A de la Convocatoria, y Anexo F de las Bases de la Convocatoria, corresponden a los rubros que se listan en el Decreto. 2. ¿Se cuenta con un programa de inversión preliminar que nos pudieran compartir? 3. Respecto a los incisos b), c) y d) arriba citados, aclarar si se financiarán con los recursos derivados del Financiamiento, o en su caso si se financiarán con recursos propios del Estado, ajenos al financiamiento. 4. Respecto al inciso d) ¿Qué conceptos y montos serán destinados al pago de los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento? | A través del presente comunicamos a las instituciones financieras participantes que el destino del financiamiento encuadra en el rubro “Construcción, equipamiento y rehabilitación de vías de comunicación”  El Estado publicará un programa de inversión preliminar de los proyectos a desarrollar en el sitio oficial de la Secretaría de Hacienda a más tardar 5 días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas.  El estado utilizará los recursos derivados del Financiamiento, únicamente (i) al financiamiento de los proyectos enlistado en el Anexo A de la Convocatoria y (ii) a la constitución de fondos de reserva de conformidad con los términos y condiciones previstos en la legislación aplicable; derivado de lo anterior, la contratación de instrumentos derivados y el pago de gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento serán cubiertos con recursos propios del Estado.  Se aclara que el Estado únicamente utilizará el monto máximo del financiamiento, es decir 3,000 millones de pesos, tanto para el financiamiento de los proyectos, como para la constitución de los fondos de reserva en términos de la legislación aplicable.  El Estado cubrirá con recursos propios los gastos y costos relacionados con la contratación, los cuales deberán apegarse a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera. |
|  | Convocatoria, Especificaciones del Financiamiento, Inciso c), Monto Total del Financiamiento Solicitado. Inciso m), Recursos a otorgar como fuente de pago  Bases de la Convocatoria  Anexo C, Especificaciones del Financiamiento, Inciso c), Monto Total del Financiamiento Solicitado. Inciso m), Recursos a otorgar como fuente de pago  Proyecto de Contrato de Crédito, Cláusula Segunda, Monto del Crédito. | Toda vez que el Artículo Quinto del Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O., numeral 5.1, Autorización, señala que se autoriza al Estado la contratación uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta 3,000 millones de pesos**, más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva,**  Y el numeral 5.2, Destino, indica que el financiamiento se deberá destinar también a: **la constitución de fondos de reserva, la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago, pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP**.  Se solicita atentamente:   1. Especificar cuáles son los montos estimados para cubrir estos conceptos, los cuales son adicionales al financiamiento de proyectos de inversión público-productiva,   En caso de que sean montos adicionales que deban ser considerados en la(s) oferta(s), indicar si también se incrementará el porcentaje de FGP ofrecido como fuente de pago. | Se informa a las instituciones financieras que el monto total del financiamiento será destinado a financiar los proyectos de inversión referidos en el anexo A de la convocatoria y a la constitución de fondos de reserva sin que el monto total del financiamiento supere los 3,000 millones.  El monto estimado para la constitución del fondo de reserva durante el primer año es de 68 millones de pesos equivalente a dos meses del servicio de la deuda. |
|  | Convocatoria, Especificaciones del Financiamiento, Inciso c), Monto Total del Financiamiento Solicitado.  Bases de la Convocatoria  Anexo C, Especificaciones del Financiamiento, Inciso c), Monto Total del Financiamiento Solicitado.  Proyecto de Contrato de Crédito, Cláusula Segunda, Monto del Crédito. | Se solicita atentamente, compartir el cálculo mediante el cual se acreditará ante la UCEF la suficiencia del Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio 2023, para justificar la contratación del crédito por un monto de 3,000 millones de pesos, destinado a Inversión Pública Productiva, o en su caso, del Monto Total resultante de adicionar el financiamiento para la constitución del Fondo de Reserva, la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago, y el pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP. | Los ingresos de libre disposición que se aprobaron en la Ley de ingresos 2023 ascienden a la cantidad de $58,472’730,571.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos millones setecientos treinta mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). El Estado de Chihuahua tiene un techo de financiamiento del 5% de esos ingresos de libre disposición lo que da como resultado $2,923’636,528.55 (Dos mil novecientos veintitrés millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veintiocho pesos 55/100 M.N.).  Al monto anterior hay que sumar las amortizaciones de los créditos de largo plazo durante el presente ejercicio fiscal que son de $178’786,674.04 (Ciento setenta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) y las amortizaciones de los créditos de corto plazo que se han hecho hasta el mes de septiembre que ascienden a $1,557’710,000.00 (Mil quinientos cincuenta y siete millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.).  Lo que da un techo de financiamiento neto para el presente ejercicio fiscal es de $4,660’133,202.59 (Cuatro mil seiscientos sesenta millones ciento treinta y tres mil dosciendos dos pesos 59/100 M.N.). Derivado de lo anterior podemos concluir que el financiamiento a contratar se encuentra comprendido dentro del techo de financiamiento. |
|  | Convocatoria, Especificaciones del Financiamiento, Inciso m), Recursos a otorgar como fuente de pago  Bases de la Convocatoria  Anexo C, Especificaciones del Financiamiento, Inciso. Inciso m), Recursos a otorgar como fuente de pago | Se sugiere especificar si se tiene algún criterio de redondeo, para la distribución proporcional del porcentaje del FGP entre distintas ofertas ganadoras, en su caso. | En las últimas instrucciones irrevocables que ha realizado el Estado se han utilizado hasta 3 (tres) decimales en las equivalencias de las participaciones. Dado lo anterior y para evitar confusiones al momento de registrar los contratos de crédito en el Sistema del Registro Público Único, el Estado propone que en caso de resultar ganadoras distintas ofertas, la distribución sea proporcional y hasta 3 (tres) decimales. |
|  | Bases de la convocatoria.  Definiciones. “Instrumento Derivado”  Proyecto de Contrato de crédito.  Cláusula Primera, Definiciones. “Instrumento Derivado” | En las Bases se mencionan que los instrumentos de cobertura de tasa, podrán ser bajo la modalidad “swap” “cap” o “cap spread”  En el contrato se mencionan “Swap” “collar” “CAP” o cualquier otra opción….  ¿cuáles son los instrumentos de cobertura que se podrán contratar?.  ¿Se podrá establecer contractualmente que solo sean considerados como instrumentos derivados las modalidades de Cap o Swap? | El Estado podrá contratar un instrumento derivado bajo cualquier modalidad, siempre y cuando el mismo tenga la finalidad de cubrir el riesgo asociado a la tasa de interés del Contrato de Crédito. |
|  | Bases de la convocatoria.  Numeral 11. Firma del Contrato de Crédito, párrafo 1. | Las Bases de la convocatoria señalan que la Institución Financiera que resulte ganadora procederá a firmar el o los Contratos de Crédito respectivo dentro del plazo, en el lugar, día y hora señalados en el Acta de Fallo.  En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?  En específico, la obligación del Acreditante de formalizar en el plazo establecido en el Acta de Fallo solo sería efectiva si se encuentran dadas las siguientes condiciones (cumplimiento de condiciones previas) para la formalización de los instrumentos:   1. Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. 2. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS. 3. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad. 4. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos.   En este sentido, en caso de que Banobras resulte ganador, se sugiere que el plazo para la firma del Contrato de Crédito sea en un plazo de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de que el Estado cumpla con las condiciones previas. | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.  Sin embargo, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, el Estado podrá entregar la documentación solicitada previo a la celebración del contrato de crédito. |
|  | Bases de la convocatoria.  Anexo C. Especificaciones del Financiamiento.  Inciso l. Oportunidad de entrega de los recursos  Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera.  Numeral 3.3 Plazo de Disposición y 3.1 Disposición | En caso de que Banobras resulte ganador, a efecto de cumplir con la normativa interna del Banco se propone un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado. De igual forma, se solicita que se modifique el plazo para la entrega de la solicitud de disposición de recursos a 2 días hábiles previos al desembolso, para quedar en contrato:  Disposición. Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la Sección 3.2 siguiente, el Estado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, mediante la presentación de un Aviso de Disposición pro cada Disposición respectiva, con por lo menos **2 (dos) Días Hábiles** de anticipación a la fecha en que el Estado pretenda realizar un desembolso.  Plazo de disposición, ¿se podría establecer que la solicitud para prorrogar el plazo de disposición se realice con 20 (veinte) días naturales de anticipación? | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Antecedentes | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrá agregar, en los Antecedentes del Contrato de Crédito, el siguiente punto?  Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Declaraciones del Estado. | ¿Se podrá agregar en las Declaraciones del Acreditado lo siguiente?  Manifestación que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  General | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el contrato de crédito? | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Tercera. 1.1 Plazo de Disposición. | Debido a la magnitud del crédito y a efecto de eficientar la gestión del crédito se propone un plazo de disposición del crédito de 12 meses. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la Institución Financiera que resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Tercera. 3.1 Disposición. | En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, es posible adecuar la cláusula de disposiciónpara que previo a cada disposición se entregue a Banobras un Aviso de Disposición de acuerdo a lo siguiente:  La entrega a **Banobras** del **Aviso de Disposición** constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del **Acreditado** para que **Banobras** desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el **Acreditado** cancele el **Aviso de Disposición** o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el **Aviso de Disposición**, quedará obligado a indemnizar a **Banobras** por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar.  Como requisito previo para que **Banobras** proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el **Acreditado** solicite ejercer con cargo al **Crédito**, junto con el **Aviso de Disposición** deberá presentar, a satisfacción de **Banobras**, la documentación que se precisa a continuación:  **En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:**  **1.** Oficio signado por funcionario facultado del **Acreditado**, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del **Crédito**, en el que manifieste lo siguiente: **(i)** que el importe del **Crédito** que recibirá de **Banobras** y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del **Crédito** corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en la Cláusula Tercera del presente **Contrato** *(con una descripción general de las mismas)* y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del **Acreditado**, **(ii)** que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al **Crédito** ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente **Contrato**, **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **Banobras** evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y **(iv)** que es de su conocimiento que **Banobras** notificaráa los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del **Acreditado (**el **“OIC Estatal”)**, o funcionario legalmente facultado del **OIC Estatal**, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del **Crédito** y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.  **En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:**  **2.** Oficio signado por funcionario facultado del **Acreditado**, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del **Crédito**, en el que manifieste lo siguiente: **(i)** que el importe del **Crédito** que recibirá de **Banobras** será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago *(con una descripción general de las mismas)*, las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en la Cláusula Tercera del presente **Contrato** e incluidas en el programa de inversión del **Acreditado**, **(ii)** que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago *(igual o mayor al monto solicitado)* ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al **Crédito**, **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **Banobras** evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y **(iv)** que es de su conocimiento que **Banobras** notificaráa los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del **OIC Estatal**,o funcionario legalmente facultado del **OIC Estatal**, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del **Crédito** y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.  **Adicionalmente, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición:**  **3.** Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales **1** y/o **2** inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del **OIC Estatal**,o funcionario legalmente facultado del **OIC Estatal**, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.  **4**. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del **Acreditado** que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral **3** inmediatoanterior.  Una vez analizada la documentación proporcionada por el **Acreditado** al **Acreditante** para solicitar el ejercicio de cada disposición de recursos con cargo al **Crédito**, **Banobras** realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.  Finalmente se propone ajustar que el plazo para presentar el aviso de disposición sea de por lo menos de 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone que se establezca que el Estado cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días **naturales** a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras? (la modificación se resalta en **negrita**):  (i) “Un ejemplar original del presente Contrato y copia **y/o original** de las constancias necesarias…”.  En este inciso se propone incluir expresamente el Registro ante Congreso Estatal. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco, ¿se podría ajustar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera?:  (iv) “Una copia del Fideicomiso y/o **convenios modificatorios** como fuente de pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito;” | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras?:   * “Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. * “Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.” | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas - | Se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas:  (vii) El Pagaré original que documente la primera Disposición.  (viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.  (ix) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso continúa en pleno vigor y efectos. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias - | Se propone modificar el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, Numeral 3.4, para dejarlo en los siguientes términos.  Cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia antes mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos **5 (cinco)** días de anticipación a la fecha en que pretenda realizar cada Disposición | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Sexta. | Debido a que el plazo del crédito es de 7,305 días (240 meses) contados a partir de la fecha de firma del contrato, y se consideran 60 días para cumplimiento de condiciones suspensivas (prorrogable) y 60 días para el plazo de disposición.  **Se solicita atentamente:**   * **aclarar la forma en que se ajustará la tabla de amortización debido a la reducción del periodo de amortización considerando la fecha de vencimiento del contrato.** * indicar en esta cláusula que el esquema de amortización es mensual, consecutiva y creciente. * Confirmar que el crecimiento mensual de la amortización es 1.3%, como la indica la nota de la Tabla de amortización en formato Excel. | Se aclara que la tabla de amortización es preliminar y ésta se ajustará en función de la fecha en la que efectivamente se realice la disposición o disposiciones del crédito, lo anterior considerando que en ningún momento la tabla contendrá una cantidad superior a las 240 amortizaciones.  En caso de que deba reducirse el plazo de la tabla de amortización como consecuencia de la fecha en que se realice la disposición, las amortizaciones se ajustarán al número de pagos.  Se confirma que el factor de crecimiento mensual de las amortizaciones es de 1.3%. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Séptima. Numeral 7.3. | Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado:  Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.   * Mientras el Crédito no cuente con 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualesquiera 2 (dos) Agencias Calificadoras, la calificación crediticia asignada al Crédito corresponderá a la calificación crediticia del Estado que represente el mayor riesgo. * Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo. * Si en algún momento el Crédito (i) no cuente con calificación crediticia alguna emitida por parte de cualquier Agencia Calificadora; o (ii) cuente únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora; el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde a la calificación crediticia del Estado o en caso de no contar con calificación crediticia alguna, tanto el crédito como del Estado, entonces, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde a “No Calificado”, conforme a los Puntos Porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Séptima. Numeral 7.3. | Se propone modificar el párrafo cuarto para dejarlo en los siguientes términos:  El Banco contará con un plazo de hasta **30 (treinta)** Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios | Se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva | En caso de que no se llegara a contar con la Tasa TIIE a 28 días, ¿podría aceptarse utilizar como tasa sustituta inmediata la publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días y en su caso la tasa que la sustituya? | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva | Se propone la siguiente adecuación a la cláusula de determinación de una tasa sustituta:  En el caso que el Banco de México suspenda la publicación de la TIIE, ya sea temporal o definitivamente, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada Período de Intereses, se determinará conforme a lo siguiente:   1. En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE. 2. En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. 3. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior. 4. En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo (CCP) que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el DOF de acuerdo a su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.   En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.  Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.  En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Acreditado. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados | Se propone adicionar una opción de amortización anticipada parcial o total, en caso de ser aceptada se integrarían los siguientes conceptos:   * Los pagos anticipados parciales se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del *Acreditado* o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. * Para efectuar pagos anticipados parciales o totales, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. * La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado parcial debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar.   En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago. | Se propone que el numeral 12.2 sea incluido en el Contrato de Fideicomiso, debido a que este numeral define el procedimiento que se debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito. | No se acepta su propuesta ya que el fideicomiso de fuente de pago funge como vehículo de pago de distintos créditos con términos y condiciones particulares para la presentación de solicitudes de pago, por lo que incluir dicho numeral podría causar incongruencias con los demás financiamientos previamente inscritos en el fideicomiso. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos. | A efecto de dar cumplimiento con el marco normativo del Banco se propone eliminar la Cláusula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían eliminar las siguientes obligaciones de hacer?:  b) Información.  c) Contabilidad.  d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones  j) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.  k) Notificaciones | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos?:  e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito   * Se propone eliminar igual o superior a BBB   g) Fondo de Reserva   * El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, después de efectuarse la disposición y previo a la primera fecha de pago.   En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer | En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones:  Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.  Pago de Cantidad Faltante. Pagar con recursos ajenos al Crédito la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.  Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.  Facilidades de Inspección. Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.  Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.  Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 16, Causas de Vencimiento Anticipado | Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco:  b), d), e), f), g), h), i), j) y k).  Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado la obligación de hacer m) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Quinta y Décima Sexta. | En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.  Considerando la siguiente clasificación:  Aceleración Parcial:   * Destino del Crédito. * Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. * Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria. * Comprobación de los Recursos * Fondo de Reserva. * Presupuestación. * Instrumento Derivado. * Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. * Pago de Cantidad Faltante. * Información. * Facilidades de Inspección.   Vencimiento Anticipado:   * Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. * Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato. * La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración. | Se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer incumplidas sea de 30 días naturales | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración | Se propone que el Factor de Aceleración utilizado en Aceleración Parcial sea de 1.3. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Causas de Vencimiento Anticipado. | Se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sea de 15 días naturales | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones | Se sugiere agregar a la siguiente redacción:  *24.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco, a través de la formalización de un Convenio Modificatorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes.* | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. | De resultar ganadores, ¿se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos, conforme a la normatividad interna de Banobras?  Comprobación de Recursos: El **Acreditado** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte) Días** posteriores a la fecha en que **Banobras** haya realizado el último desembolso del **Crédito**, o bien, **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al **Acreditante** de oficio signado por el titular del **OIC**, o funcionario legalmente facultado del **OIC**, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: **(i)** certifique que los recursos ejercidos por el **Acreditado** con cargo al **Crédito**, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente **Contrato** y que las acciones financiadas con recursos del **Crédito** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el **Acreditado** deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro *(obras y/o adquisiciones realizadas)*, así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones *(según aplique)*, y **(ii)** manifieste que es de su conocimiento que **Banobras** notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del **OIC**, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del **Crédito** y los destinados a la inversión.  **Banobras** podrá prorrogar por más de una ocasión el plazo de 120 (ciento veinte) Días señalado en el párrafo inmediato anterior,, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: **(i)** el **Acreditado**, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a **Banobras** con al menos **15 (quince) Días** previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y **(ii)** que la prórroga que haya de autorizar **Banobras** concluya cuando menos **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.  Se propone que el efecto por incumplimiento de esta obligación sea la aceleración parcial del crédito. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. | De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación? | No se acepta su propuesta. Cualquier modificación a los documentos del presente proceso deberá ser solicitada en los talleres de aclaración conforme a los formatos correspondientes previstos en las Bases. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Veintiséis. Restricción y Denuncia- | En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos:  “Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito” | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
|  | Contrato de Fideicomiso | En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del contrato de apertura de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras? | No se acepta su propuesta. Cualquier modificación a los documentos del presente proceso deberá ser solicitada en los talleres de aclaración conforme a los formatos correspondientes previstos en las Bases. |
|  | Bases, Convocatoria | Se solicita señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito. | A la fecha del presente taller el Estado de Chihuahua no tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito. |
|  | Bases, Convocatoria, Decreto 5.6 Plazo máximo de contratación y vigencia de la autorización. | Se solicita señalar si ya se consultó con la UCEF lo manifestado en el Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O. sobre si se podrá registrar y ejercer el crédito durante 2024.  Ya que el Decreto a la letra dice:  5.6 Plazo máximo de contratación y vigencia de la autorización.  Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. **De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.** | Se informa a las instituciones financieras presentes que el numeral 5.6 hace referencia al plazo de la autorización concedida al Estado para la contratación del financiamiento, por lo cual el Estado se encuentra obligado a celebrar el o los contratos de crédito a más tardar el 31 de diciembre de 2023, sin que ello sea impedimento para disponer de los recursos del Financiamiento durante el ejercicio 2024, siempre y cuando esté vigente el plazo de disposición. |
|  | Bases, Convocatoria, Fideicomiso de Fuente de Pago  Decreto 5.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago | Se solicita confirmar que se tendrá que efectuar un convenio modificatorio al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 851-01869 celebrado con BanRegio el 4 de julio de 2019, ofrecido como mecanismo de fuente de pago.  Lo anterior ya que el Decreto a la letra dice:  5.4 Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago… | Se informa a las instituciones financieras que, **de conformidad con el Decreto de autorización**, el Estado **está facultado**, **más no se encuentra obligado**, a constituir un fideicomiso de fuente de pago o modificar uno previamente constituido para efectos de constituir un vehículo de fuente de pago.  Ahora bien en el supuesto de que actualmente el patrimonio del fideicomiso no cuente con participaciones suficientes para fungir como fuente de pago del financiamiento, y resulte necesario para el Estado realizar una afectación adicional de participaciones al patrimonio de dicho fideicomiso de fuente de pago, el Estado celebrará un convenio de aportación adicional de participaciones. |
|  | Proceso competitivo | Se solicita que los cambios que resulten del primer taller de aclaraciones se reflejen en control de cambios sobre los documentos correspondientes. | Para efectos de claridad, el Estado publicará una versión en limpio y en control de cambios de los documentos del proceso que sufran cambios derivado del presente taller. |
|  | Proceso competitivo | Con la finalidad de tener tiempo suficiente para analizar las respuestas de este primer taller de aclaraciones, se propone que el segundo taller de aclaraciones sea el 3 de noviembre de 2023. | No se acepta su propuesta. |
|  | Proceso competitivo | Favor de confirmar que la evaluación de las ofertas de crédito será considerando la calificación preliminar del Crédito que proporcione el Estado. | Se informa a las instituciones financieras presentes que la evaluación de las ofertas presentadas se realizará tomando en consideración el margen aplicable que corresponda la calificación preliminar del financiamiento.  Para efectos de claridad la calificación preliminar del financiamiento será dada a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar un día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas y a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención. |
|  | Proceso competitivo | Respecto a la contratación de Instrumentos Derivados, se solicita aclarar lo siguiente:   * Confirmar que solo se podrá contratar Instrumentos Derivados tipo CAP, o SWAP. * Confirmar que los intercambios de flujo SWAP serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento. * Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado.   En caso de que el Instrumento Derivado no sea SWAP, ¿El Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento? | Se aclara a las instituciones financieras presentes:  El Estado podrá contratar un instrumento derivado bajo cualquier modalidad, siempre y cuando el mismo tenga la finalidad de cubrir el riesgo asociado a la tasa de interés del Contrato de Crédito.  En caso de que el Estado contrate un instrumento derivado bajo la modalidad SWAP, las llamadas de margen derivadas del mismo serán cubiertas con el porcentaje asignado al financiamiento y las mismas serán cubiertas de conformidad con lo previsto en la cláusula octava, numeral 8.1.1.2 del fideicomiso, para efectos de claridad, el fiduciario transferirá a prorrata las cantidades necesarias para cubrir los intereses correspondientes en una fecha de pago del financiamiento y las cantidades correspondientes al amparo de un instrumento derivado.  Se acepta su propuesta, en caso de que la misma resulte ganadora.  Se acepta su propuesta, en caso de que la misma resulte ganadora. |

1. **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”).**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Convocatoria | Favor de indicar que motivó a la cancelación de la licitación pública No. SH/LPDP/004/2023 y a la publicación de un nuevo concurso SH/LPDP/005/2023. | Derivado de las solicitudes presentadas por diversas Instituciones Financieras, el Estado contempló la posibilidad de aumentar el porcentaje de participaciones a ser afectadas como fuente de pago, sin embargo, en términos del numeral 12 de los lineamientos, y después de consultar con UCEF, el Estado se encontraba impedido para modificar la fuente de pago originalmente propuesta en la convocatoria del proceso competitivo SH/LPDP/004/2023 por lo que se vio en necesidad de cancelar el proceso y convocar a la licitación SH/LPDP/005/2023, la cual ya contempla un porcentaje de participaciones con el aumento considerado por el Estado y con el objetivo de incentivar la participación de los bancos. |
|  | Convocatoria | Favor de indica los cambios relevantes en esta nueva licitación pública No. SH/LPDP/005/2023. | Se informa a las Instituciones financieras que el único cambio relevante en este proceso competitivo, frente a la licitación SH/LPDP/004/2023, es el hecho de que el Estado aumentó el porcentaje de participaciones federales que fungirán como fuente de pago del financiamiento.  Derivado de lo anterior, el Estado mantendrá la afectación de hasta el 5.000% (Cinco por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del Fondo General de Participaciones, que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas de dicho fondo que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 6.250% (Seis punto doscientos cincuenta por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas de dicho fondo que correspondan a los Municipios del Estado, e incluyendo, sin estar limitado a, todos los anticipos, enteros, y ajustes que se cubran a cuenta de los mismos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado, o en su caso, cualesquiera que en su caso los sustituyan o complementen por cualquier causa. |
|  | Bases de la convocatoria  Anexo C Especificaciones del financiamiento  Mecanismo de Pago | Favor de indicar ¿Cuál es porcentaje afectado actualmente de recursos provenientes del FGP que llegan al El Fideicomiso Maestro Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago, identificado con el Número No 851- 01869, de fecha 4 de julio de 2019? | Actualmente el Estado tiene afectado al Fideicomiso 851- 01869 el 56.865% (cincuenta y seis punto ochocientos sesenta y cinco por ciento), de las Participaciones que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo aquellas participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalentes al 45.492% (Cuarenta y cinco punto cuatrocientos noventa y dos por ciento) de las Participaciones que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo aquellas participaciones que le corresponden a los Municipios. |
|  | Bases de la convocatoria  Anexo C Especificaciones del financiamiento  Mecanismo de Pago | Favor de especificar ¿Qué créditos se encuentran inscritos en el Fideicomiso Maestro Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago, identificado con el Número No 851- 01869 y cuál es el porcentaje asignado de fuente de pago a cada crédito? | Se informa a las Instituciones Financieras que, conforme a numeral 4 de las Bases, solo se responderán solicitudes de las Instituciones Financieras que estén directamente relacionadas con el presente proceso competitivo.  Adicionalmente a lo anterior, el presente financiamiento tendrá una fuente de pago individual e independiente de cualquier crédito inscrito en el fideicomiso de fuente de pago, por lo que el comportamiento de cualquier otro financiamiento inscrito en dicho fideicomiso no afectará el pago del financiamiento. |
|  | Bases de la convocatoria  Anexo C Especificaciones del financiamiento  Fondo de Reserva | Favor de indicar con que recursos se crea el fondo de reserva | Se informa a las instituciones financieras que el Estado constituirá el Fondo de Reserva con recursos del financiamiento de conformidad con los términos y condiciones previstos en la legislación aplicable. |
|  | Bases de la convocatoria  Anexo C Especificaciones del financiamiento  Fondo de Reserva | En caso de resultar ganadores se solicita modificar el plazo para constitución del Fondo de reserva a 15 días contados a partir de la primera disposición | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Bases de la convocatoria  Anexo C Especificaciones del financiamiento  Fideicomiso | Favor de confirmar si los 3 convenios de fecha de fecha 20 de agosto de 2019 (el Primer Convenio Modificatorio”), 11 de noviembre de 2019 (el “Segundo Convenio Modificatorio”) 5 de diciembre de 2019 (el “Tercer Convenio Modificatorio”) mencionados son los únicos convenios modificatorios celebrados a la fecha.  Favor de indicarnos si se llevará a cabo alguna modificación al fideicomiso, derivado de la suscripción del nuevo crédito | Se hace del conocimiento de las instituciones financieras que el fideicomiso de fuente de pago no cuenta con convenios modificatorios adicionales al tercer convenio modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2019.  Se informa a las instituciones financieras que el Estado no modificará el fideicomiso de fuente de pago con motivo de la inscripción del financiamiento; Ahora bien en el supuesto de que actualmente el patrimonio del fideicomiso no cuente con participaciones suficientes para fungir como fuente de pago del financiamiento y resulte necesario para el Estado realizar una afectación adicional de participaciones al patrimonio de dicho fideicomiso de fuente de pago, el Estado celebrará un convenio de aportación adicional de participaciones. |
|  | Contrato de crédito.  Cláusula Primera Definiciones  Cuenta Individual | En caso de resultar ganadores se solicita que esta cuenta sea abierta en Banorte. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Contrato de crédito.  Cláusula tercera Condiciones Suspensivas. | En caso de resultar ganadores se solita que el contrato de crédito que se llegue a celebrar deberá ser ratificado ante fedatario público, que se encuentre en el padrón de la Institución. | En términos de la legislación aplicable y los requisitos del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, no se requiere ratificar el Contrato de Crédito ante fedatario público; sin embargo, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora y requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los costos correrán a cargo de la Institución Financiera. |
|  | Contrato de crédito  Cláusula tercera  Condiciones suspensivas | Favor de confirmar si adicionalmente a la inscripción al Fideicomiso, se contará con esta certificación por separado:  Certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso, en la cual se haga constar las Participaciones Afectadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. | Se informa a las instituciones financieras que, como parte de las condiciones suspensivas para disponer el Estado deberá solicitar al Fiduciario la emisión de una certificación, a través de la cual, se haga constar las Participaciones Afectadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. |
|  | Contrato de crédito  Cláusula Cuarta  Condiciones de Hacer  Instrumentos Derivados | Favor de confirmar si la contratación de Instrumentos derivados para la cobertura de tasas de interés será obligatoria conforme lo señala el Contrato y las Bases o potestativa del Estado conforme lo indica el Decreto | Conforme a los documentos del proceso competitivo, el Estado **deberá** contratar un instrumento derivado para la cobertura de los riesgos asociados a la tasa de interés del financiamiento. |
|  | Contrato de crédito  Cláusula Cuarta  Condiciones de no Hacer  Transferencias a la Cuenta Receptora de Participaciones. | Favor de confirmar si el término aplicable es la "Cuenta Concentradora" en la cual se reciben las cantidades liquidas derivadas de las Participaciones Afectadas. | Se aclara a las Instituciones Financieras que el Término correcto es Cuenta Concentradora. |
|  | Contrato de crédito  Cláusula Decima Segunda  Fideicomiso de Fuente de Pago | Se pone a consideración la siguiente redacción a la cláusula señalada:  El Banco y el Estado acuerdan que el Estado **podrá cumplir con** sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos o pagos que se realicen por conducto del Fiduciario del Fideicomiso al Banco, el cual constituye la fuente de pago del Crédito, al cual el Estado afectó a su patrimonio las Participaciones Afectadas, como fuente de pago; a efecto de que, conforme al Porcentaje de Participaciones Afectadas, se pague el presente Crédito, en el entendido que, el Estado, en este acto, autoriza al Banco para que instruya al Fiduciario del Fideicomiso a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por el Estado conforme a lo dispuesto en este Contrato para lo cual el Banco deberá cumplir con lo siguiente. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Contrato de crédito  Cláusula Decima Segunda  Fideicomiso de Fuente de Pago | Se solita confirmar si la definición aplicable en esta cláusula sería "Porcentaje Asignado de Participaciones **Afectadas**" conforme a lo establecido en el Fideicomiso.  Dice: Porcentaje Asignado de Participaciones Federales  Se sugiere diga: Porcentaje Asignado de Participaciones **Afectadas.** | Se aclara a las Instituciones Financieras que el Término correcto es Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. |
|  | Contrato de crédito  Cláusula Decima Cuarta  Obligaciones de Hacer y no hacer | Se solicita incluir el siguiente texto:   * 1. Uso de los Fondos. Destinar los recursos del Crédito conforme a lo establecido en la Cláusula [Cuarta], en términos de lo autorizado en el Decreto. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Contrato de crédito  Clausula décima sexta.  Causas de Vencimiento Anticipado. | Se solicita que para la condición del numeral 14.1 a) relativo al destino de los recursos no aplique el periodo de cura. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

1. **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Convocatoria / Afectación | Favor de confirmar que la afectación 5.0% del FGP se deberá estimar sobre la base del 100%. | Se comunica a las Instituciones Financieras presentes que el Estado mantendrá la afectación de hasta el 5.000% (Cinco por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del Fondo General de Participaciones, que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas de dicho fondo que correspondan a los Municipios, es decir sobre la base del 100%, equivalentes al 6.250% (Seis punto doscientos cincuenta por ciento) del derecho a recibir y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas de dicho fondo que correspondan a los Municipios del Estado, la equivalencia es sobre la base del 80%. |
|  | Convocatoria / Calificación Preliminar | ¿Cuál es el nivel estimado de la calificación preliminar? ¿Cuándo será proporcionada? ¿Con que agencia? | A la fecha del presente taller el Estado no puede proporcionar una estimación de calificación preliminar, ya que dicha calificación depende de las metodologías internas de las agencias calificadoras que califiquen la estructura del financiamiento, en todo caso, la calificación preliminar de la estructura será dada a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar un día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas y a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención.  El Estado buscará que la calificación preliminar sea emitida por la agencia calificadora que cuente con mayor experiencia en el ramo. |
|  | Convocatoria / Tasa efectiva | Favor de confirmar que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva | El cálculo de la Tasa Efectiva será realizado por el Estado con base en los términos y condiciones previstos en la legislación aplicable. |
|  | Convocatoria / Derivados | En caso de contemplar Swap, favor de confirmar que se compartirá la fuente de pago del Financiamiento, y en caso de que la respuesta sea positiva, indicar que el pago del derivado está subordinado al servicio de la deuda y que ante cualquier rompimiento este estará a cargo del Estado.  Favor de confirmar que el Derivado compartirá la fuente de Pago del crédito. | En caso de que el Estado contrate un instrumento derivado bajo la modalidad SWAP, las llamadas de margen derivadas del mismo serán cubiertas con el porcentaje asignado al financiamiento y las mismas serán cubiertas de conformidad con lo previsto en la cláusula octava, numeral 8.1.1.2 del fideicomiso, para efectos de claridad, el fiduciario transferirá a prorrata las cantidades necesarias para cubrir los intereses correspondientes en una fecha de pago del financiamiento y las cantidades correspondientes al amparo de un instrumento derivado. |
|  | Fondo de Reserva / Contrato de Crédito | 1. Se solicita reconsiderar el plazo de constitución del Fondo de Reserva a máximo 15 días hábiles siguientes a la disposición. 2. Indicar si con los recursos del crédito se constituirá el Fondo de Reserva.   Indicar si la reconstitución del mismo será con la fuente de pago del crédito, o con ingresos del Estado. | 1. Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. 2. El Estado constituirá el Fondo de Reserva con recursos del financiamiento de conformidad con los términos y condiciones previstos en la legislación aplicable.   La reconstitución del fondo de reserva se realizará con recursos derivados de la fuente de pago del financiamiento y en su defecto, con recursos propios del Estado. |
|  | Fondo de Reserva / Contrato de Crédito | Se solicita reconsiderar un plazo para la reconstitución del fondo de reserva como máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo haya sido utilizado. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Otros | Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública. | A la fecha del presente taller el estado no tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito. |
|  | Otros | Se solicita incorporar como obligación de Hacer el mantener un aforo contractual de 2.0x el Servicio de la Deuda en el caso del FGP | No se acepta su propuesta y se aclara que no existirá un aforo mínimo, el Contrato de Crédito tendrá asignado su propio porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado. |
|  | Contrato de Crédito / Restricción y Denuncia | ¿Es posible modificar la cláusula para que el banco puede restringir y denunciar el crédito? | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
|  | Contrato de Crédito / Obligaciones de Hacer | Se solicita incorporar que la calificación a la estructura se mantendrá durante la vigencia del Crédito. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Otros | ¿Se puede considerar establecer una fuente de pago alterna en caso de que la Fuente Primaria de Pago no fuera suficiente para cubrir el aforo establecido? | No se acepta su propuesta, en el supuesto de que el porcentaje de participaciones asignados como fuente de pago del financiamiento resulte insuficiente, el Estado deberá aportar los recursos necesarios y suficientes para cumplir con sus obligaciones al amparo del contrato correspondiente. |
|  | Bases / Perfil de Amortización | La tabla de amortización enviada indica que es preliminar, confirmar si ésta será la definitiva.  Favor de indicar el factor de crecimiento | Se informa a las Instituciones Financieras que la tabla de amortización definitiva se determinará al momento en que el Estado realice la disposición del Crédito.  El factor de crecimiento utilizado es el 1.3%. |
|  | Convocatoria | Favor de aclarar lo señalado en el párrafo segundo, inciso c) Monto total del financiamiento solicitado | Se aclara a las Instituciones Financieras que si bien el Estado destinará los recursos del financiamiento a proyectos de inversión pública productiva y la constitución de fondos de reserva, el monto del financiamiento no se incrementará. |
|  | Convocatoria | Favor de proporcionar el Anexo A, que se hace mención en el inciso d) Destino | Se informa a las instituciones financieras que el Anexo A podrán encontrarlo en el portal de la Secretaría a través del cual se publicó la convocatoria y los demás documentos del proceso competitivo. |
|  | Convocatoria/Modelo de Contrato de Crédito | Convocatoria. Inciso k) Periodicidad de pago de intereses, indica que será mensual sobre intereses vencidos/Modelo de contrato de crédito, clausula primera. Definiciones. “Periodo de Interés”, indica que el pago del interés se realizará el día 28 de cada mes. Es posible modificar el contrato para que los intereses se paguen el día último de cada mes? | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Decreto/Convocatoria/Modelo de contrato de crédito/Fideicomiso | Favor de confirmar si el fondo de reserva será de 3 meses como lo señala el Decreto, numeral 5.10, inciso (ii) o de 2 meses como lo indica la Convocaría, modelo de contrato y modelo de contrato de fideicomiso | Se aclara a las instituciones financieras que si bien el decreto autorizó al Estado a constituir un fondo de reserva hasta por 3 meses, derivado del análisis financiero realizado por el Estado, se determinó que será suficiente un fondo de reserva de 2 meses. Se informa que los financiamientos vigentes del Estado cuentan con un aforo de 2 meses el servicio de la deuda. |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Clausula Tercera, numeral. 3.5, se sugiere eliminar la opción de que el pagaré sea suscrito por un funcionado facultado, ya que corresponde al Secretario de Hacienda suscribir tanto el Contrato de crédito como todos los documentos relacionados al Financiamiento, en todo caso se deberá revisar las facultades del funcionario facultado a satisfacción del banco. | No se acepta su propuesta, si bien por regla general será el Secretario de Hacienda quien suscriba los documentos del financiamiento, la finalidad de dicha redacción es prevenir cualquier imprevisto que, ajeno al Estado, pudiera retrasar el cierre del financiamiento, dejando la posibilidad que otro funcionario debidamente facultado firme en representación del Estado, previo a la acreditación de las facultades correspondientes por parte de la institución financiera. |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | ¿Es posible establecer la cláusula de restricción y de denuncia? | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
|  | Convocatoria | ¿Es posible que la oferta sea un monto mínimo de **500**MDP? | Se acepta su propuesta en los términos de los documentos de la licitación que se adjuntan al oficio de aclaraciones. |

**\*\*\*\***